

para el que inicialmente fue nombrado el Auditor. A esta sola cuestión deberá concretarse el presente recurso, conforme establece el artículo 68 del Reglamento del Registro Mercantil.

3. Ciertamente el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas establece que el período de duración del cargo de Auditor de la Sociedad se cuente desde la fecha en que se inició el primer ejercicio a auditar. Ahora bien, es evidente que esta norma no puede implicar que el último día del último ejercicio a auditar el nombramiento de Auditor pierda vigor, pues en tal caso resultaría que este Auditor no podría cumplir su cometido respecto de las cuentas del último de los ejercicios incluidos en su nombramiento (por imperativo legal —cfr. artículo 171 de la Ley de Sociedades Anónimas— tales cuentas han de ser elaboradas por los Administradores en los tres meses siguientes al cierre del ejercicio respectivo). El criterio sobre cómputo contenido en este artículo 204-1 de la Ley de Sociedades Anónimas únicamente trata de fijar el límite temporal máximo dentro del cual han de estar incluidas las fechas de referencia de todas las cuentas que podrán ser verificadas por el Auditor nombrado, de modo que cualquier otro documento contable referido a fecha posterior a ese límite temporal ya no podrá ser verificado al amparo de ese nombramiento. Pero por lo demás cada nombramiento de Auditor ha de entenderse vigente hasta el momento en que se agota su cometido, hasta que se cumpla todas las obligaciones inherentes al mismo, esto es, hasta que se verifiquen las cuentas del último de los ejercicios incluidos en el nombramiento. Y será con relación a este instante como debe decidirse si estamos ante una verdadera prórroga o ante una relación proscrita por el propio artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas si no ha mediado la vacatio en él establecida.

Y llegados a este punto ha de convertirse, por obvias razones de economía de costes y de trámites, que la Junta general ordinaria que aprueba las cuentas del último de los ejercicios incluidos en el nombramiento de Auditor y que han sido verificadas por él, será una ocasión oportuna para adoptar la prórroga. Así lo avala, además, el artículo 154 del Reglamento del Registro Mercantil al ordenar la aplicación analógica a los Auditores, de lo establecido en los artículos 138 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil para los Administradores, especialmente de lo previsto en el artículo 145 de este texto reglamentario.

Por todo ello, esta Dirección General ha acordado estimar el recurso interpuesto y revocar el acuerdo y nota del Registrador.

Madrid, 25 de octubre de 1993.—El Director general, Julio Burdiel Hernández.

Sr. Registrador mercantil de Madrid.

**26297** RESOLUCION de 28 de octubre de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de la categoría especial de apuestas deportivas de la jornada 10, a celebrar el día 7 de noviembre de 1993, y la 12, a celebrar el día 21 de noviembre de 1993.

De acuerdo con la norma 7.ª de las que regulan los concursos de pronósticos sobre resultados de fútbol, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, de fecha 29 de junio de 1993, correspondiente a premios de categoría especial de la jornada 7.ª, de la temporada 1993-1994, celebrado el día 17 de octubre de 1993, y en la que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de la categoría especial de la jornada 10, de la temporada 1993-1994, que se celebrará el día 7 de noviembre de 1993.

Asimismo, de acuerdo con el apartado 6 de la norma 6.ª de las que regulan dichos concursos de pronósticos, el fondo de 129.105.414 pesetas, correspondiente a premios de categoría cuarta de la jornada 8.ª, de la temporada 1993-1994, celebrada el día 24 de octubre de 1993, y en la que los acertantes de dicha categoría no percibieron el premio por corresponderles una cantidad inferior a 175 pesetas, se acumulará al fondo para premios de la categoría especial de la jornada 12 de la temporada 1993-1994, que se celebrará el día 21 de noviembre de 1993.

Madrid, 28 de octubre de 1993.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

**26298** RESOLUCION de 28 de octubre de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de primera categoría del concurso 46/1993 de lotería, a celebrar el día 11 de noviembre de 1993, y del concurso 46-2/1993 de lotería, a celebrar el día 13 de noviembre de 1993.

De acuerdo con el apartado b), punto 3, de la norma 6 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, de 1 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 8 de agosto), el fondo de 181.879.768 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 39-2/1993, celebrado el 25 de julio de 1993, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 46/1993, que se celebrará el día 11 de noviembre de 1993.

Asimismo, el fondo de 446.860.867 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría de los concursos 40/1993 (266.787.323 pesetas), celebrado el 30 de septiembre, y del concurso 42-2/1993 (180.073.544 pesetas), celebrado el 16 de octubre, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 46-2/1993, que se celebrará el día 13 de noviembre de 1993.

Madrid, 28 de octubre de 1993.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**26296** RESOLUCION de 27 de octubre de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los valores de determinados índices de referencia para préstamos hipotecarios a interés variable.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General, de 4 de febrero de 1991, se dispone la publicación de los siguientes índices de referencia con carácter meramente informativo:

Definición del índice	Entidades	Valor nominal del índice
Media simple de los tipos de interés medios ponderados por los principales de las operaciones de préstamos con garantía hipotecaria a plazo igual o superior a tres años para la adquisición de vivienda libre, que han sido iniciados o renovados durante el mes de septiembre de 1993.	Entidades oficiales de crédito	12,31
	Bancos	13,64
	Cajas de Ahorros	13,37
	Sociedades de crédito hipotecario	12,96
	Conjunto de Entidades	13,43

Madrid, 27 de octubre de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**26299** RESOLUCION de 28 de septiembre de 1993, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de un aparato taxímetro electrónico, marca «Semel», modelo «TM-1004» y su versión «TM-1002», fabricado por la Empresa «Semel OY» de Finlandia, y presentado por la Entidad «T.E. Scalextrix», con Registro de Control Metroológico, número 1240B.

Vista la petición interesada por la Entidad «T.E. Scalextrix», con domicilio en la calle Pintores Arque, número 12, de Bilbao, en solicitud de

aprobación de modelo del aparato taxímetro electrónico, modelo «TM-1004» y su versión «TM-1002», el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas Transportes y Medio Ambiente, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre y el Real Decreto 1596/1982, de 18 de junio, por el que se establece el Reglamento para la aprobación de modelo de los contadores taquicronométricos, denominados «Taxímetros», ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo, por un plaza de validez de diez años a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la Entidad «T.E. Scalextric», del aparato taxímetro electrónico, marca «Semel», modelo «TM-1004» y su versión «TM-1002».

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

1240B
93016

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identidad que se indican en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1611/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo podrá ser prorrogada por periodos sucesivos, previa petición del titular de la misma.

Tres Cantos, 28 de septiembre de 1993.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

**26300** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1993, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la modificación no sustancial de aprobación de modelo de la báscula electrónica pesarruedas, modelo «SAW 10A», fabricada por la firma alemana «Pietzsch Automatisierungstechnik GmbH (PAT)» y presentada por la Sociedad «Martín Marten, Sociedad Anónima», con número de registro de control metroológico 0120B.

Vista la petición interesada por la Entidad «Martín Marten, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Gran Vía, número 604, de Barcelona, en solicitud de modificación no sustancial de aprobación de modelo de una báscula electrónica pesarruedas, modelo «SAW 10A», aprobada por Resolución de 23 de enero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 28 de diciembre de 1988, relativa a «instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático», ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la Entidad «Martín Marten, Sociedad Anónima», la modificación no sustancial de la aprobación de modelo de la báscula electrónica pesarruedas, modelo «SAW 10A», aprobada en Resolución de 23 de enero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), consistente en la variación de las dimensiones de la superficie de la plataforma en la siguiente forma:

Dimensiones totales: De 730 x 508 x 33 milímetros, pasan a ser de 805 x 508 x 29 milímetros.

Superficie activa: De 400 x 382 milímetros, pasan a ser de 560 x 382 milímetros.

Segundo.—Esta modificación no sustancial de aprobación de modelo se efectuará con independencia de la Resolución de aprobación de modelo de 23 de enero de 1992, pudiendo la entidad solicitante seguir fabricando balanzas según el modelo aprobado por la citada Resolución.

Tercero.—Esta modificación no sustancial de aprobación de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez de la Resolución de la aprobación de modelo de 23 de enero de 1992.

Cuarto.—La báscula correspondiente a la modificación no sustancial llevará las mismas inscripciones de identificación que la Resolución de 23 de enero de 1992.

Tres Cantos, 30 de septiembre de 1993.—El presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**26301** ORDEN de 7 de octubre de 1993 por la que se aprueba, de oficio, la extinción de la autorización, por cese de actividades, de Centros privados de Educación Preescolar y Primaria.

Vistos los antecedentes de los Centros privados de Educación Preescolar y Primaria que se relacionan en anexo y que, de hecho, han cesado en sus actividades docentes, extinguiéndose así su autorización,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar, de oficio, la extinción de la autorización de los Centros privados de Educación Preescolar y Primaria que se relacionan en anexo a la presente Orden, por no ejercer la actividad docente para la que fueron autorizados.

Segundo.—Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de Centros escolares privados.

Tercero.—Contra esta Resolución podrá interponerse ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, según se establece en el artículo 126, párrafo uno, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de esta Resolución.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

### ANEXO QUE SE CITA

#### Educación Preescolar

Número de expediente: 16.597. Número de código: 28029822. Provincia: Madrid. Municipio: Leganés. Localidad: Leganés. Denominación: «Nuestra Señora de la Esperanza». Domicilio: San Amado, sin número. Titular: Cáritas Diocesana.

Número de expediente: 12.679. Número de código: 28033102. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Fernán Caballero». Domicilio: Fernán Caballero, 27. Titular: Jesús Picazo Hernández.

#### Educación Primaria

Número de expediente: 12.679. Número de código: 28033102. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Fernán Caballero». Domicilio: Fernán Caballero, 27. Titular: Jesús Picazo Hernández.

Número de expediente: 8.639. Número de código: 28012597. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Luz Casanova». Domicilio: José Marañón, 15. Titular: RR. Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús.